

RESOLUCIÓN NO. EPA-RES-00380-2023 DE MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD ENVASES PHOENIX DE CARTAGENA S.A.S. CON NIT. 901.228.288-2, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos.029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y la Ley 1437 de 2011, el decreto de encargo 1386 de 04 de octubre de 2022 de la Alcaldía Mayor de Cartagena y

CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA-Cartagena, recibió a través de la Ventanilla Integrada de Trámites Ambientales en Línea (VITAL), solicitud radicada con el código vital No. 3400090122828819001 del 4 de abril de 2019, presentada por Elizabeth Orta Medina, en calidad de apoderada de la sociedad **ENVASES PHOENIX DE CARTAGENA S.A.S.**, con Nit. 901.228.288-2, representada legalmente por el señor Camilo Mora Isaza identificado con la CC. No. 71.378.184, localizada en la Variante Mamonal km 9 zona franca la Candelaria Etapa 2 Manzana 3, mediante la cual formuló solicitud de Permiso de Vertimientos Líquidos de aguas residuales domésticas y no domésticas provenientes de la actividad económica desarrollada por la empresa.

Que mediante EPA-AUTO-0856-2023 de miércoles, 06 de mayo de 2022, la Oficina Asesora Jurídica dispuso iniciar el trámite administrativo ambiental de evaluación de Permiso de Vertimiento y ordenó su evaluación, la práctica de visita técnica al área de interés y la emisión del correspondiente concepto técnico, teniendo en cuenta que la documentación aportada se encuentra conforme lo establecido por el artículo 2.2.3.3.5.2. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

Que la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA – Cartagena, una vez tuvo conocimiento de la citada solicitud, a través de su equipo técnico evaluó la información presentada, procedió a realizar visita técnica, y emitió el Concepto Técnico No. 890 de fecha 30 de junio de 2023 el cual describe lo observado y conceptualiza en los siguientes términos:

(...)

DESARROLLO DE LA VISITA

Con la finalidad de observar las actividades y condiciones operativas que presentan las instalaciones de la empresa **Envases Phoenix S.A.S.**, La subdirección técnica y de desarrollo sostenible de la entidad, realizó visita al sitio el día 24 de junio de 2022 las 12:30 p.m., siendo atendida por Mariana de la Rosa – Practicante ambiental de la empresa y Carlos Aguilar Arroyo – Técnico de Gestión Ambiental. Tienen como actividad la fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p, elaboración de envases de aluminio y otros metales.

Después de recibir, ser revisado el documento y ejecutar la visita de campo en la empresa Envases Phoenix S.A.S, se pudo verificar que, en función de su actividad, generan ARD y ARnD.

En la visita se pudo evidenciar lo siguiente:

- Las ARD provienen del uso doméstico (baños, lavaplatos) y ARnD provienen del proceso de fabricación de envases de aluminio.
- Existen 2 lavadoras que tiene 5 compartimientos donde 3 son usadas para el lavado con jabón alcalino y 2 de enjuague de la lata con agua desmineralizada. De ese proceso, salen 2 punto de vertimientos de ARnD a través de una canaleta hasta llegar a la PTAR para su tratamiento.



Ilustración 1. Puntos de descarga de lavadoras del proceso de fabricación de envases de aluminio.

- Se cuenta con una planta de tratamiento biológico y una de fisicoquímico.
- La capacidad del sistema es de 3,6 m³/h
- En el tanque de almacenamiento fisicoquímico dura un aproximado de 10h, mientras que el proceso biológico continuo es de 24horas al día con un flujo volumétrico de 0,2 litros/segundo.
- Existe un solo punto de vertimiento final que conduce a la red interna de zona franca para su disposición final al cuerpo de agua Canal Propilco.

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE VERTIMIENTOS	Fecha: 25/02/2022
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-010



Ilustración 2. Vertimiento final

- Las Aguas residuales no domésticas llegan a una trampa de sólidos, estas retienen sólidos y luego pasan al pozo donde bombean el agua industrial hacia la torre de enfriamiento y llega a temperatura ambiente para pasar a tanque de homogenización y allí se estabiliza el pH y por bombeo pasa al tratamiento fisicoquímico.



Ilustración 3. Trampa de sólidos.
Llegada de ARnD de la planta



Ilustración 4. Punto de
entrada de la Trampa

Ilustración 5. Punto de
Salida de la trampa.

Luego, pasa a los mezcladores estáticos (serpentín) allí contenidos y le aplican coagulante para pasar a tanque de floculación. Después, pasa por otro tanque de reacción para su floculación, pasa al tanque DAF donde se da el proceso de separación del sólido del agua clarificada a través de una bomba de microburbujas la cual hace que el sólido flote y se saca dicho sólido a través de un barredor y es enviado a un tanque de estabilización. De allí pasan a un filtro prensa; el agua clarificada pasa a la caja colectora y reactor aerobio mezclándose con las aguas residuales domésticas en el reactor.

En el reactor se da el proceso de nitrificación y oxidación a través de un soplador, de allí pasan las aguas a un decantador, cámara de cloración y luego, por rebose salen por una tubería de 4 pulgadas para ser dispuestas.

En el proceso biológico se controla cada 12 horas el pH, temperatura y sólidos suspendidos.

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE VERTIMIENTOS	Fecha: 25/02/2022
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-010



Ilustración 6. Pozo ARnD



Ilustración 7. Torre de enfriamiento



Ilustración 8. Tanque de homogenización.



Ilustración 9. Bomba DAF y control de pH.



Ilustración 10. Mezclador



Ilustración 11. Tanque de coagulación y floculación.



Ilustración 12. Sólido separado para paso al tanque de estabilización de lodo.



Ilustración 13. Tanque de agua clarificada proveniente del DAF en el sistema fisicoquímico.

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE VERTIMIENTOS	Fecha: 25/02/2022
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-010



Ilustración 14. Filtro Prensa



Ilustración 15. Caja colectora ARd y ARnD



Ilustración 16. Tanque DAF



Ilustración 17. Reactor

- Realizan caracterización semestralmente. La última caracterización fue realizada el 16 de diciembre de 22 por el laboratorio Consultoría y Servicios Ambientales CONOCER Ltda.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISPOSICION DE LAS AGUAS RESIDUALES

GENERALIDADES DE LA EMPRESA

De acuerdo a lo establecido en el Sistema de Información Geográfica –MIDAS- suministrado por la Secretaria de Planeación del Distrito de Cartagena, la empresa se encuentra ubicada según el Decreto No. 0977 de 2001 "Plan de ordenamiento territorial de Cartagena - POT"; en la clasificación de suelo urbano, en un sector donde el uso del suelo es Mixto No. 5 que corresponde a las actividades industriales pesadas y portuarias, esta categorización se da debido a que **Envases Phoenix S.A.S** se considera una actividad industrial No. 3, según lo estipulado en el POT; el cual identifica aquellas zonas donde se permite la combinación de actividades diferentes, con intensidades de uso diferenciales para las combinaciones proporcionales a partir de un uso principal o predominante, lo que quiere decir que confluyen la industria pesada en conjunto con las actividades comerciales y terminales marítimos. Uso permitido solo en la Zona industrial de Mamonal.

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE VERTIMIENTOS	Fecha: 25/02/2022
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-010

LOCALIZACION

Envases Phoenix S.A.S, se encuentra ubicado en la Zona franca de la Candelaria, zona industrial de Mamonal Cartagena de Indias – Bolívar; hace parte de la Localidad llamada Industrial de la bahía de acuerdo a lo establecido en la ley 768 del 2002.

La localización geo referenciada, respecto de coordenadas con referencia sistema geodésico mundial de 1984 (WGS 84) corresponde a las siguientes coordenadas:

Coordenadas: 10° 19' 43.41 N 75° 29' 36.70 O 13 m.s.n.m



- Fuente receptora: canal de desague Propilco
- Origen de descarga: X=8609,3115 / Y=10550,1357
- Ubicación Planta Envases Phoenix de Cartagena Zona Franca - La Candelaria

Ilustración 18. Ubicación espacial Sistema de gestión de Vertimientos Envases Phoenix de Cartagena S.A.S - EPC

DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES OBJETO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS.

INFORMACIÓN DEL VERTIMIENTO

Actividades generadoras de vertimiento:

- **Tipo de vertimiento:**
Aguas residuales domesticas (ARD): Provenientes de baños, lavaplatos.
- **Aguas residuales no domésticas (ARnD):** Provenientes de la actividad de lavado del proceso
- **Fuente receptora del vertimiento:** El vertimiento es recolectado por redes de conducción interna hasta el sistema de tratamiento. El vertimiento del sistema de tratamiento (PTAR) descarga en el canal propilco después de ser tratadas.
- **Fuente de abastecimiento:** AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P.
- **Tiempo de descarga:** 24 horas/día
- **Frecuencia:** 30 días/mes
- **Caudal:** 3,9 l/s.
- **Tipo de flujo de descarga:** Continuo

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE VERTIMIENTOS	Fecha: 25/02/2022
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-010

tos
la

EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO

De acuerdo a las operaciones dentro del predio donde funcionan los procesos de **Envases Phoenix S.A.S** cuenta con un punto de efluentes para ser analizado en el presente trámite de permiso de vertimientos de agua residual doméstica y no doméstica.

Caracterización Del Vertimiento

Sus aguas residuales domésticas y no domésticas fueron caracterizadas el 16 de diciembre de 2021 por personal de la empresa de Consultoría y Servicios Ambientales CONOSER LTDA acreditada por el IDEAM con los laboratorios aliados (ANALQUIM LTDA., HIDROLAB COLOMBIA LTDA.) para los parámetros establecidos en la Resolución 0631 de 2015 en su Art. 13. **Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas (ARnD) a cuerpos de aguas superficiales de actividades asociadas con fabricación y manufactura de bienes -Tratamiento y Revestimiento de Metales.** indicando un cumplimiento del 100% en los parámetros que establecen los valores límites máximos permisibles.

Tabla 1. Características fisicoquímicas de los vertimientos ARD y ARnD – Salida del sistema

Parámetro	Unidades	Salida del sistema	Valores Max. permisibles según la res. 0631 del 2015	Cumple
pH (In situ)	-	6.11-7.38	6-9	✓
Temperatura (In Situ)	°C	31.3	40	✓
Caudal	L/s	0.186	-	NA
DQO	mg O ₂ /L	<50	250	✓
DBO ₅	mg O ₂ /L	7	100	✓
Sólidos Sedimentables (SSED)	ml/L	<0.5	2.0	✓
Sólido Suspendidos Totales (SST)	mg/L	25	50	✓
Grasas y aceites	mg/L	<10	10	✓
Fenoles Totales	ml/L	<0.08	0.2	✓
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	<0.4	Análisis y Reporte	✓
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	<0.5	10	✓
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	<0.001	Análisis y Reporte	✓
BTEX Totales	mg/L	<0.01	Análisis y Reporte	✓
Fosforo Total (P)	mg/L	0.12	Análisis y Reporte	✓
Cianuro Total (CN)	mg/L	<0.1	0.1	✓
Aluminio (Al)	mg/L	1.58	3	✓
Arsénico (As)	mg/L	<0.001	0.1	✓
Bario (Ba)	mg/L	0.038	1	✓
Cadmio (Cd)	mg/L	0.001	0.05	✓
Cinc (Zn)	mg/L	0.057	3	✓
Cobre (Cu)	mg/L	0.012	1	✓
Cromo (Cr)	mg/L	<0.005	0.5	✓

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE VERTIENTOS	Fecha: 25/02/2022
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-010

Parámetro	Unidades	Salida del sistema	Valores Max. permisibles según la res. 0631 del 2015	Cumple
Estaño (Sn)	mg/L	<0.05	2	✓
Hierro (Fe)	mg/L	<0.3	3	✓
Mercurio (Hg)	mg/L	<0.001	0.01	✓
Niquel (Ni)	mg/L	0.007	0.5	✓
Plata (Ag)	mg/L	<0.002	0.2	✓
Plomo (Pb)	mg/L	0.01	0.2	✓
Acidez Total	mg/L CaCO ₃	<10	Análisis y Reporte	✓
Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	19	Análisis y Reporte	✓
Dureza Cálctica	mg/L CaCO ₃	58	Análisis y Reporte	✓
Dureza Total	mg/L CaCO ₃	82	Análisis y Reporte	✓
Color a 436 nm	m-1	0.1	Análisis y Reporte	✓
Color a 525 nm	m-1	0.2	Análisis y Reporte	✓
Color a 620 nm	m-1	0.01	Análisis y Reporte	✓

✓: cumple. NA: No aplica. X: No cumple.

DESCRIPCIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTOS

Planta de tratamiento de aguas residuales Domésticas y no domésticas:

Se dispone de dos etapas de tratamiento:

- Tratamiento fisicoquímico con capacidad máxima de 4 m³/h
- Tratamiento biológico con una capacidad de 63 m³/día
- Unidad de deshidratación de lodos

Tratamiento fisicoquímica:

Se realiza una representación mediante un diagrama de flujo de las operaciones unitarias del tratamiento físico químico.

- El efluente no doméstico (Industrial) se enviará a un tanque colector construido en concreto bajo el nivel del suelo, desde ahí, una bomba sumergible, envía el agua a un tanque de homogeneización, donde se amortiguan caudales y condiciones pico que presenten el efluente a tratar.
- Una vez homogenizadas las condiciones del agua a tratar, una bomba centrífuga envía el agua desde el tanque de homogeneización a la planta de tratamiento fisicoquímico de agua. Esta planta se compone de un sistema de ajuste de pH en línea, una zona de reacción en línea y una celda de flotación.

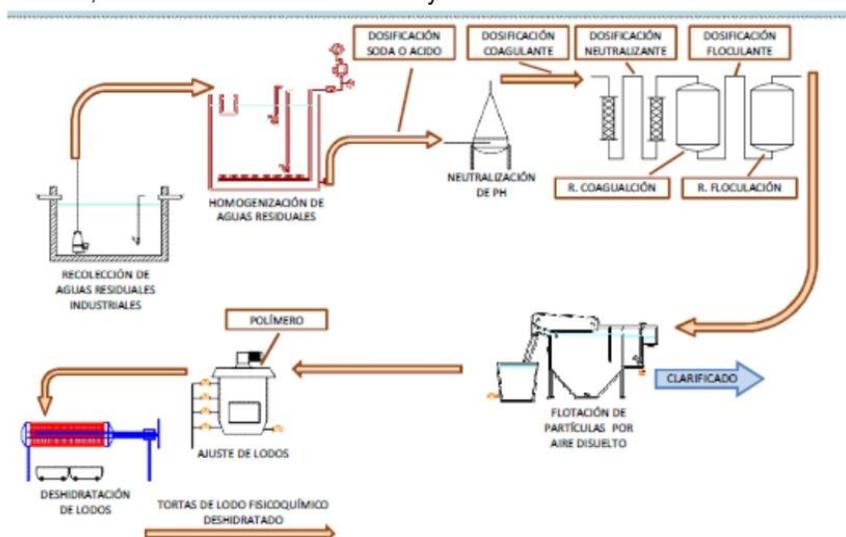


Ilustración 19. Tratamiento fisicoquímico

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE VERTIMIENTOS	Fecha: 25/02/2022
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-010

Tratamiento biológico:

- En el sistema de ajuste de pH, se adecua el pH del efluente para posterior coagulación y floculación.
- Tras el ajuste de pH, el agua alimenta la zona de reacción, en donde se dosifica coagulante, neutralizante y floculante en línea, y se da el tiempo de retención necesario para las reacciones de coagulación y floculación. Esto mediante la utilización de mezcladores estáticos, serpentines y tanques de reacción en línea, a partir de las cuales, se forma el floc.
- El floc formado con una mezcla de clarificado saturado con micro burbujas de aire, alimentara a la celda de flotación tipo DAF. En la celda de flotación el agua es clarificada y los sólidos floculados flotados son desplazados y extraídos de la celda por un extremo mediante un puente barredor de acción temporizada y se descargan a un tanque colector de lodos para su posterior deshidratación en filtro prensa.

Del clarificado obtenido en el DAF, una fracción es recirculada mediante una bomba de microburbujas, la cual satura el agua, del aire necesario para flotar el floc formado.

El clarificado remanente se descarga a un tanque colector, desde el cual una bomba toma el agua clarificada para enviarla a la etapa biológica de tratamiento.

- El clarificado procedente del tratamiento fisicoquímico será mezclado con las aguas residuales de origen doméstico y alimentaran un reactor biológico que opera mediante lodos activados por aireación extendida, proceso que consiste en la digestión de la materia orgánica causante de la contaminación en el agua residual, por medio de microorganismos aeróbicos, que convierten esta materia orgánica en gas carbónico, agua y un residuo sólido.
- Estos microorganismos, en un medio adecuado, la correcta dosificación de oxígeno y el alimento apropiado para su crecimiento y propagación, se multiplican rápidamente dando lugar a la formación de un manto de lodos.
- Las aguas residuales de los de sanitarios, duchas, lavamanos y pocetas de lavado, pasaran por un tanque colector de aguas negras construido en concreto bajo nivel del suelo. En este tanque se instalará una bomba sumergible de alimentación a la planta.

El tanque colector contara con una rejilla que realizara la retención de papeles, toallas higiénicas y demás material que pueda ocasionar obstrucción de la bomba de alimentación a la planta.

- El agua enviada por la bomba sumergible entra a una caja de mezcla que descarga la planta compacta de tratamiento de aguas residuales, compuesta por tres cámaras, la primera cámara o reactor aeróbico, la segunda cámara o clarificador y una tercera cámara, en donde se realiza la desinfección del agua mediante cloración.

En la caja de mezcla las aguas negras y las provenientes de la etapa fisicoquímica de tratamiento, son mezcladas para posterior descarga a la planta compacta de tratamiento.

En el reactor aeróbico, un alto porcentaje del material orgánico es oxidado biológicamente, por medio de microorganismos aeróbicos, los cuales lo convierten en gas carbónico, agua y biomasa insoluble.

El agua que sale del reactor (licor de mezcla) pasa a un clarificador, en donde se sedimenta la biomasa (lodos), la cual es retomada al reactor aeróbico, por medio de un sistema air-lift, que opera conectado al sistema de aireación de la planta.

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE VERTIMIENTOS	Fecha: 25/02/2022
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-010

itos
1a

Esporádicamente se hace una evacuación del exceso de lodos, que serán descargados a un tanque concentrador para posterior deshidratación en filtro prensa.

El agua clarificada recibe una dosis de hipoclorito y es enviada a la sección de cloración, en donde se le da un tiempo de retención para que se efectúe la acción biocida.

- El agua tratada se descarga al sistema de alcantarillado de aguas servidas de la zona franca la candelaria Fase II.

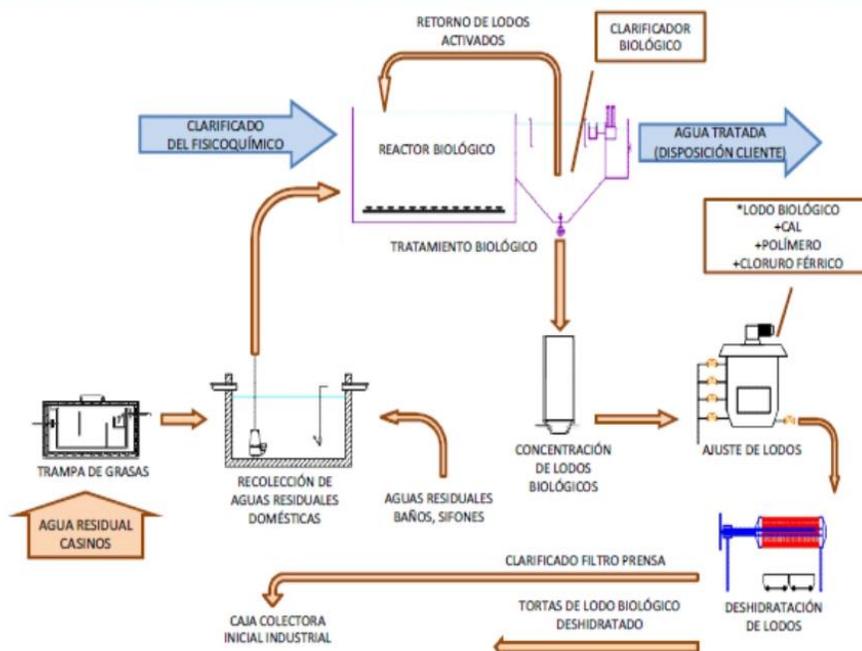


Ilustración 20. Tratamiento biológico

Unidad de tratamiento de lodos:

- Los lodos obtenidos en el tratamiento físico-químico de aguas serán enviados desde el tanque colector de lodos a un tanque de ajuste mediante bomba tipo diafragma de operación neumática.
- En el tanque de ajuste, se dosifica polímero floculante al lodo para facilitar su deshidratación.
- Posteriormente, una bomba tipo diafragma de operación neumática envía el lodo al filtro prensa.
- Los lodos provenientes del tratamiento biológico son descargados en el tanque concentrador del que se descarga al tanque de ajuste para estabilización con cal, cloruro férrico y polímero floculante.
- Luego se envían al filtro prensa.

La deshidratación de lodos de origen físico-químico y de origen biológico se realizará de manera alternada.

MANEJO DE RESIDUOS ASOCIADOS A LA GESTIÓN DEL VERTIMIENTO

El manejo de los residuos resultantes de la gestión del vertimiento son sustancias químicas, empaques, lodos y tortas. Los lodos generados en el proceso de tratamiento de aguas residuales de origen doméstico y no doméstico se clasifican como: lodos de tratamiento Físico-químico y lodos de tratamiento Biológico.

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE VERTIMIENTOS	Fecha: 25/02/2022
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-010

Lodos tratamiento fisicoquímico

Los lodos obtenidos en el tratamiento fisicoquímico de aguas provienen del DAF serán enviados desde un tanque colector de lodos a un tanque de ajuste mediante una bomba tipo diafragma de operación neumática.

En el tanque de ajuste, se dosifica polímero floculante al lodo para facilitar su deshidratación. Posteriormente, una bomba tipo diafragma de operación neumática envía el lodo al filtro prensa. Composición del lodo proveniente del tratamiento fisicoquímico:

- Un residual de lubricante el cual es empleado para la lubricación de pastillas de aluminio (elaboración de envases de aluminio)
- Algunas trazas de aluminio generadas en el lijado de la superficie, cepillado y lavado del proceso de elaboración de envases de aluminio
- Agua industrial y agua desmineralizada.

Lodos tratamiento Biológico

Los lodos provenientes del tratamiento biológico, serán descargados en el tanque concentrador del cual se descarga al tanque de ajuste para estabilización con cal, cloruro férrico y polímero floculante.

Luego se envían al filtro prensa.

Composición de lodos provenientes del tratamiento Biológico:

- 60-70% de la DBO del agua que ingresa
- Compuestos orgánicos presentes en las aguas residuales generadas en los servicios sanitarios, lavamanos y duchas.

Filtro prensa

Los lodos generados en el proceso de tratamiento fisicoquímico y los provenientes del tratamiento biológico son deshidratados en el filtro prensa de manera alternada.

La capacidad del filtro es de aproximadamente 156 kg torta /día, con un % de humedad entre el 60%.

• **Tortas de lodo**

Las tortas de lodo obtenidas no tienen características de peligrosidad, teniendo en cuenta las condiciones del proceso generador y el sistema de tratamiento.

Las tortas de lodo provenientes del tratamiento fisicoquímico, están compuestas principalmente por una base de aluminio, Nitrógeno y Fosforo, por tratarse de un residuo encapsulado pueden disponerse en un relleno sanitario convencional.

Las tortas de lodo provenientes del tratamiento biológico están compuestas principalmente por biomasa por lo tanto tienen un gran potencial para utilización en compostaje.

Sustancias químicas empleadas en el tratamiento de las aguas residuales

- **Polímero floculante** (para facilitar deshidratación del lodo)
- **Cal** (estabilización de lodos)
- **Cloruro férrico** (estabilización de lodos)
- **Ácido Clorhídrico** (ajuste de pH)
- **Hidróxido de aluminio al 15%** (coagulante)
- **Soda Caustica al 1%** (empleada para neutralización)
- **Hipoclorito de calcio**

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE VERTIMIENTOS	Fecha: 25/02/2022
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-010

ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS DE LA ESTRUCTURA DE DESCARGA DE LOS VERTIMIENTOS

Tanque concentrador de lodos

Un tanque de forma cilíndrico vertical con fondo tronco cónico y abierto en la parte superior, de 1000 L de capacidad, para la colección y concentración de exceso de lodos removidos del clarificador de la etapa biológica de tratamiento de aguas.

- *Tanque de ajuste de lodos:* Un tanque de forma cilíndrico vertical con fondo tronco cónico y abierto en la parte superior, de 500 L de capacidad, con sistema de agitación tipo lira acoplado a motorreductor de 0,6 HP. Por la parte lateral inferior tiene la salida para succión de la bomba que alimenta al filtro prensa.
- *Preparación y dosificación de reactivos de ajuste de lodos:* Sistema de dos tanques con capacidad de 250 L con agitación neumática por agitador tipo flauta para la preparación de polímero floculante. La dosificación del producto se realiza mediante bomba eléctrica tipo diafragma con descarga al tanque de ajuste de lodos. La dosificación de cal y cloruro férrico para el ajuste de lodos biológicos se realiza de forma manual directa al tanque de ajuste.

Filtro prensa

Cuenta con las siguientes características:

- Modelo: KK- 470-20-32-CHMAN
- Formato: 470 mm x 470 mm
- Material de las placas: Polipropileno monofilamentado.
- Cantidad de placas cámara: 19
- Cantidad de medias placas: 2
- Área total de filtración: 6,8 m²
- Espesor de torta por placa: 32 mm
- Volumen total de torta por ciclo: 94 litros.

PLAN DE RIESGO, EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO Y PLAN DE CONTINGENCIA.

- **IDENTIFICACIÓN DE AMENAZAS:** Las amenazas que se incluyeron en el análisis fueron las que se consideraron las más susceptibles de presentarse en la Planta de Tratamiento de acuerdo con las condiciones territoriales y el tipo sistemas de evacuación al que va a ser entregado el vertimiento, como son la red de alcantarillado de Zona Franca La Candelaria y de allí al caño Propilco.

Tabla 2. Amenazas identificadas y escenarios de ocurrencia en Sistema de Gestión

Tipo de Amenaza	Amenazas	Escenario	Elementos Afectados
Exógenas	Colmatación de capacidad de canales receptores, rebose y retorno de aguas desde alcantarillado a Sistema de Gestión de Vertimientos.	Área de influencia directa e indirecta del proyecto	Alcantarillado de Zona Franca La candelaria Sistema de Gestión de vertimiento Caño Propilco
	Envases Phoenix Cartagena S.A.S Suspensión de Energía KM 9 Vía Mamonal, Zona Franca La Candelaria Etapa 2 Cartagena (Bolívar), Colombia Teléfono: +57 (0) 422 2000 Ext: 82100	Área de influencia directa e indirecta del proyecto	Sistema eléctrico de Planta Gestión de Vertimientos Alcantarillado de Zona Franca Caño Propilco www.grupophoenix.com

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE VERTIMIENTOS	Fecha: 25/02/2022
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-010

	Incendio, activación de red contra incendios	Sistema de Gestión de Vertimientos PPC	Sistema de Gestión de Vertimientos Alcantarillado de Zona Franca Caño Propilco
	Daño de controlador de caudal de máquina de Aerosoles	Planta en general y Sistema de Gestión de Vertimientos.	Máquina de Aerosoles Sistema de Gestión de Vertimientos Alcantarillado de Zona Franca Caño Propilco
Endógenas	Accidentes operacionales como ruptura de Tubería ó tanque de Homogenización, falla de bombas, falla reactor biológico en Planta de Gestión de vertimientos.	Sistema de Gestión de Vertimientos.	Sistema de Gestión de Vertimientos Alcantarillado de Zona Franca Caño Propilco

Fuente: Envases Phoenix de Cartagena

Dentro de las amenazas relevantes y que realmente tiene potencial para presentarse sólo se identificó una amenaza que tienen una vulnerabilidad calificada como grave, y es el que corresponde también, al riesgo que mayor probabilidad tiene de ocurrencia. Lo anterior se cimienta en el hecho de que con excepción de la amenaza de “Colmatación de capacidad de canales receptores, rebose y retorno de aguas desde alcantarillado a Sistema de Gestión de Vertimientos - Exógeno”, las demás, pueden prevenirse, controlarse y atenderse de forma ágil mientras que, la amenaza en mención, está limitada a los periodos de lluvias, al volumen de precipitación, al estado del canal; factores que, dado que Envases Phoenix de Cartagena no tiene control, representan alta incertidumbre por tanto alta vulnerabilidad, aspecto que se ve agravado por el desorden climático que no permite predecir condiciones climáticas a futuro.

- **EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS:** El riesgo crítico yace en la amenaza de Colmatación de capacidad de canales receptores, rebose y retorno de aguas desde alcantarillado a Sistema de Gestión de Vertimientos en épocas de lluvia, dadas las condiciones climáticas y geomorfológicas de la zona, así como del equipamiento que conduce las aguas lluvias. La prioridad de atención que cobra este riesgo proviene de su naturaleza de incertidumbre por el fenómeno del cambio climático y la desinformación de la manera como puede presentarse que se traduce en pocas posibilidades de control y en los accidentes operacionales como ruptura de Tubería ó tanque de Homogenización, falla de bombas, falla reactor biológico en Planta de Gestión de vertimientos.

Como riesgo tolerable se obtuvo la suspensión del flujo de energía. Dicho riesgo presenta mayores posibilidades de prevención, manejo y respuesta dado que la instalación de una Planta Eléctrica permitiría tener una fuente de flujo eléctrico alterna que proveería flujo eléctrico a la planta de tratamiento en poco tiempo mientras se restablece el servicio del prestador de energía público, sin que la planta presentara traumatismos y a si mismo los daños de controlador de caudal de máquina de Aerosoles.

Son riesgos aceptables inherentes al proceso de gestión de vertimientos y de total manejo y control, si se acatan y cumplen todas las medidas de prevención y seguridad industrial, así como mantenimientos preventivos los que tienen que ver con Accidentes operacionales como ruptura de Tubería ó tanque de Homogenización, falla de bombas, falla reactor biológico en Planta de Gestión de vertimientos, la activación de la red contra incendio por conato de incendio o el Daño de controlador de caudal de máquina de Aerosoles.



	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE VERTIMIENTOS	Fecha: 25/02/2022
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-010

Tabla 3. Nivel de riesgo y jerarquía en Sistema de Gestión de Vertimientos de Envases Phoenix de Cartagena.

Tipo de Amenaza	Amenazas	Probabilidad	Vulnerabilidad	Nivel del Riesgo	Categoría del Riesgo
Exógenas	Colmatación de capacidad de canales receptores, rebose y retorno de aguas desde alcantarillado a Sistema de Gestión de Vertimientos.	3	3	9	Crítico
	Suspensión de Energía	3	2	6	Tolerable
	Incendio, activación de red contra incendios	2	2	4	Aceptable
	Daño de controlador de caudal de máquina de Aerosoles	4	2	8	Tolerable
Endógenas	Accidentes operacionales como ruptura de Tubería ó tanque de Homogenización, falla de bombas, falla reactor biológico en Planta de Gestión de vertimientos.	5	2	10	Crítico

Fuente: Envases Phoenix de Cartagena

- **PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO:** Realizaron el planteamiento de las medidas que Envases Phoenix de Cartagena ha diseñado y ejecuta para la prevención y reducción de la probabilidad de ocurrencia de los eventos que podrían ocasionar el vertimiento sin tratamiento total o parcial de los vertimientos domésticos e industriales que de su proceso se generan. Dichas medidas se han propuesto bajo tres enfoques, como son:
 - Diseño de medidas para prevenir o disminuir la afectación por concreción del riesgo.
 - Comunicación de medidas y formación para atención de eventos fruto de la materialización del riesgo.
 - Verificación y toma de medidas posterior a eventos contingentes. El peticionario en el documento presentado anexo el Plan de Riesgo de Vertimientos y el Plan de contingencia, tal como lo exigen los Artículos 41, 42, 43 y 44 del Decreto 3930 de octubre 25 de 2010. Dicho documento cumple con los requisitos estipulados por ley.

El plan de gestión de riesgos fue desarrollado teniendo en cuenta los procesos de **Conocimiento del Riesgo, reducción del riesgo y el manejo de desastres.**

Una vez revisado el plan de gestión de riesgos del vertimiento de la empresa **ENVASES PHOENIX DE CARTAGENA S.A.** se pudo reconocer, detallar y determinar cuáles son los riesgos ambientales y sociales. También, se validó el detalle de incorporación de procedimientos para evitar y reducir los inconvenientes que se puedan presentar en el sistema de gestión del vertimiento cuando las aguas descargadas no cumplan con los lineamientos normativos para ser vertidas tal como lo estipula la Resolución 0631 de 2015.

ANÁLISIS Y EVALUACION DE LA SOLICITUD.

Envases Phoenix de Cartagena S.A.S, identificada con **NIT 901.228.288-2**, ha solicitado al Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, el permiso ambiental de vertimientos líquidos de sus aguas residuales domésticas y no domésticas; pues son actividades susceptibles de permiso de vertimientos dado a la ubicación de las instalaciones y de su actividad principal; y ha propuesto un sistema de tratamiento para sus aguas residuales domésticas y no domésticas, para luego ser vertidas finalmente al canal Propilco.

El sistema propuesto para el tratamiento de las aguas residuales domésticas y no domésticas por parte de la empresa **Envases Phoenix de Cartagena S.A.S.**, se adapta al tipo de aguas residuales a tratar.

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE VERTIMIENTOS	Fecha: 25/02/2022
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-010

En la caracterización fisicoquímica de vertimientos presentada se observó que el sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas cumple con los parámetros fisicoquímicos establecidos en la resolución 0631 del 2015 en su artículo 13.

La información aportada por el solicitante se encuentra completa y acorde con los requisitos exigidos en para la solicitud del permiso de vertimientos de acuerdo a lo contemplado en el Artículo 41 y 42 del Decreto 3930 de 2010 y el Artículo 2.2.3.2.20.2. del decreto 1076 de 2015.

El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento presentado por la empresa, contiene la información requerida en los términos de referencia para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento, adoptada mediante Resolución No. 1514 del 31 de agosto de 2012, por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En base a lo anterior se emite lo siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO

Después de revisado y analizado el documento presentado, de analizar la norma de vertimientos y luego de la visita de inspección efectuada al sitio; se conceptúa lo siguiente:

1. **Es viable otorgar el permiso de vertimientos a la empresa ENVASES PHOENIX DE CARTAGENA S.A.S, para las aguas residuales domésticas y no domésticas**, por un término de cinco (5) años y la Aprobación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento de las ARD y ARnD, de los servicios que presta, en su sede localizadas en Variante Mamonal km 9 zona franca la Candelaria Etapa 2 Manzana 3, en el Municipio de Cartagena.
2. **ENVASES PHOENIX DE CARTAGENA S.A.S**, debe presentar con una frecuencia semestral las caracterizaciones de los efluentes de sus aguas residuales no domésticas a la salida de la PTAR, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0631 de 2015 dando cumplimiento a todos los parámetros establecidos en el artículo 13 respectivamente.
 - a. Informar a EPA Cartagena con mínimo 10 días de anticipación la fecha en que se realizará la toma de muestras, para que un funcionario de EPA Cartagena, se haga presente en dicha diligencia. Las muestras deben ser caracterizadas en un laboratorio certificado por el IDEAM.
 - b. En caso de que la Autoridad Ambiental determine que la empresa aun cumpliendo con las normas de vertimiento, produzca en el cuerpo de agua receptor, concentraciones que excedan los criterios de calidad admisibles para los usos asignados al recurso, podrá exigir valores más restrictivos en el vertimiento.
3. **ENVASES PHOENIX DE CARTAGENA S.A.S**, debe:
 - a. Informar de inmediato y por escrito a la Autoridad Ambiental y demás autoridades competentes, cuando se presenten situaciones de emergencias en las instalaciones de la PETAR, que puedan producir deterioros al ambiente, a los recursos naturales renovables o a la salud humana de los habitantes de la zona, explicando los hechos ocurridos, causas y medidas adoptadas para superar la emergencia. Los costos de tales medidas y los de la recuperación o resarcimiento de los posibles daños ambientales que se causen serán responsabilidad de la empresa **ENVASES PHOENIX DE CARTAGENA S.A.S**.

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE VERTIMIENTOS	Fecha: 25/02/2022
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-010

- b. Realizar inspección periódica en la infraestructura del sistema de tratamiento para detectar fugas o derrames en sitios no autorizados.
- c. Presentar los certificados de disposición final de los residuos sólidos de la planta de tratamiento una vez realizados las jornadas de limpieza y mantenimiento de cada planta de tratamiento.

- 4. ENVASES PHOENIX DE CARTAGENA S.A.S.** deberá presentar anualmente ante esta autoridad ambiental, la autodeclaración de Tasa Retributiva correspondiente al vertimiento generado en cada PETAR tanto para sus ARD como para las ARnD tal como lo estipula el artículo 2.2.9.7.5.4. (Capítulo 7, Sección 5) del Decreto 1076 de 2015.

EPA Cartagena, realizará y efectuará seguimiento y control a las operaciones y actividades que realiza la Sociedad **ENVASES PHOENIX DE CARTAGENA S.A.S.**, para verificar el cumplimiento de las normatividades ambientales y el cumplimiento de las actividades propuestas para la mitigación de los impactos ambientales consignados en el Documento Ambiental entregado.

EL PRESENTE CONCEPTO TÉCNICO SE ENVÍA A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

SI

NO

FUNCIONARIOS QUE FIRMAN EL CONCEPTO TÉCNICO



ROBERTO JUNIOR GONZALEZ HERRERA

Subdirector Técnico de Desarrollo Sostenible

VICTOR CHAVEZ FLOREZ
Coordinador Área de Vertimientos



NATALÍ MADARIAGA GÓMEZ

Asesor Externo Área de Vertimientos



	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE VERTIMIENTOS	Fecha: 25/02/2022
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-010

REGISTRO FOTOGRÁFICO Y ANEXOS

ACTA DE VISITA

	CONTROL Y VIGILANCIA	FORMATO 03	
	SUBDIRECCION TECNICA DE DESARROLLO SOSTENIBLE	FECHA	VERSIÓN 03 General
	ATENCIÓN DE QUEJAS Y SOLICITUDES AMBIENTALES GENERAL	Página 1 de 1	

No de Acto administrativo:			
Fecha:	Día: 24	Mes: Junio	Año: 2022
			Hora: 12:30 p.m.

DATOS DE QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA			
NOMBRE:	Enosces Phoenix Cartagena SAS		Rep. Legal Nicolás Botero
CALIDAD: Administrador:	Propietario:	Representante Legal:	Otros: X C.C. 80.738.676
DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA: 2F la Cardenalca Aéreo 2 N° 3			
TELEFONO: 610 2599	CELULAR: 316 7073571	NIT: 901.228 0288.-2	
brigitte.pardo@grupophoenix.com			

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS E IMPACTOS AMBIENTALES

Ing. Brigitte Pardo → Ing. Ambiental Grupo Phoenix.
La actividad es elaboración de enosces de (aluminio) y otros materiales.
Se genera AED y ARND y van hacia las plantas de tratamiento físico químico y biológico.
La capacidad del sistema 3.6 m³/h.
Físico químico → 10h. Biológico Continuo → 92 lts/seg.
Tanque Almacenamiento 24 h del día

1 solo Punto Vertimiento final que conduce a la red interna de 2" para su disposición final al cuerpo de agua al Canal Popilco.

Los Aguas llegan a una trampa sólidos retienen sólidos y luego pasan al pozo donde bombea hacia la torre de enfriamiento y llega a temp. Ambiente para pasar a tanque homogenización y allí se estabiliza el pH y por bombeo pasa al tratamiento físico químico se controla y estabiliza el pH, pasa a metalcloruros y se aplica coagulante para pasar a tanque floculación y de allí a metalcloruro sintético (serpentina) y se adiciona el floculante →

INFRACCIÓN A LA NORMA:	
FUNCIONARIOS QUE PRACTICARON LA VISITA. Nombre y cargo	Natali M.C / P. Externa. Área Vertimientos.

ATENDIÓ LA VISITA POR PARTE DE LA EMPRESA - nombre y cargo:	Firmas
Natiana de la Rosa - Rad. Ambiental	Mariana De la Rosa
Carlos Aguilar Arroyo - Tec. Desl. Ambiental	Carlos Aguilar

Barrio Manga Calle Real No 19-26 Teléfono 6644119 Cartagena Colombia

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el artículo 80 ibidem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el artículo 132 ibidem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: “Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo.”

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 establece: *“Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos”.*

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 señala los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental, los cuales de acuerdo con el estudio previo de la documentación recibida, fueron cumplidos por la sociedad ENVASES PHOENIX DE CARTAGENA S.A.S.

Que el artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 del 2015, indica que las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir en el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.5 del nuevo decreto reglamentario, indica cual es el procedimiento que se debe seguir para la obtención del permiso de vertimientos, el cual ha sido desarrollado y aplicado en el presente asunto a la luz de dicha normativa.

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.5.7 en su dispone: Con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución

Que la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015 y publicada el 18 de abril de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentó el Decreto 3930 de 2010 y derogando parcialmente el Decreto 1594 de 1984, estableciendo los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a los cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.2.20.5, prohíbe "verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales; entre ellas la de ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprende el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que la Resolución 0631 de 2015 proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y sistemas de alcantarillados, derivados de actividades industriales, comerciales o de servicios.

Que teniendo en cuenta el pronunciamiento emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, mediante Concepto Técnico No. 890 del 30 de junio de 2023 en armonía con las disposiciones legales ambientales anteriormente invocadas, será procedente otorgar permiso de vertimiento a favor de la sociedad **ENVASES PHOENIX DE CARTAGENA S.A.S.** con Nit. 901.228.288-2, aplicado al manejo de las aguas residuales domésticas y no domésticas generadas en el proceso de fabricación de envases de aluminio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR permiso de vertimientos a favor de la sociedad **ENVASES PHOENIX DE CARTAGENA S.A.S.** con Nit. 901.228.288-2, representada legalmente por el señor Camilo Mora Isaza identificado con la CC. No. 71.378.184, aplicado al manejo de las aguas residuales domésticas y no domésticas generadas en el proceso de fabricación de envases de aluminio y de equipos en la planta localizada en Variante Mamonal km 9 zona franca la Candelaria Etapa 2 Manzana 3; georreferenciación y Coordenadas: 10° 19' 43.41 N 75° 29' 36.70 O 13 m.s.n.m, en Cartagena de Indias.

PARÁGRAFO: El presente permiso de Vertimientos se otorga por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento Líquido de las Aguas Residuales domésticas y no Domésticas de la sociedad **ENVASES PHOENIX DE CARTAGENA S.A.S.** con Nit. 860008812-0.

ARTÍCULO TERCERO: La sociedad **ENVASES PHOENIX DE CARTAGENA S.A.S.**, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

#SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

- 3.1. Informar a EPA Cartagena con mínimo 10 días de anticipación la fecha en que se realizará la toma de muestras, para que un funcionario de EPA Cartagena, se haga presente en dicha diligencia. Las muestras deben ser caracterizadas en un laboratorio certificado por el IDEAM.
- 3.2. En caso de que la Autoridad Ambiental determine que la empresa aun cumpliendo con las normas de vertimiento, produzca en el cuerpo de agua receptor, concentraciones que excedan los criterios de calidad admisibles para los usos asignados al recurso, podrá exigir valores más restrictivos en el vertimiento.
- 3.3. Informar de inmediato y por escrito a la Autoridad Ambiental y demás autoridades competentes, cuando se presenten situaciones de emergencias en las instalaciones de la PETAR, que puedan producir deterioros al ambiente, a los recursos naturales renovables o a la salud humana de los habitantes de la zona, explicando los hechos ocurridos, causas y medidas adoptadas para superar la emergencia. Los costos de tales medidas y los de la recuperación o resarcimiento de los posibles daños ambientales que se causen serán responsabilidad de la empresa ENVASES PHOENIX DE CARTAGENA S.A.S.
- 3.4. Realizar inspección periódica en la infraestructura del sistema de tratamiento para detectar fugas o derrames en sitios no autorizados.
- 3.5. Presentar los certificados de disposición final de los residuos sólidos del sistema de tratamiento una vez realizadas las jornadas de limpieza y mantenimiento de cada planta de tratamiento.
- 3.6. Presentar anualmente ante esta autoridad ambiental, la autodeclaración de Tasa Retributiva correspondiente al vertimiento generado en cada PETAR tanto para sus ARD, como para las ARnD, tal como lo estipula el artículo 2.2.9.7.5.4. (Capítulo 7, Sección 5) del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Acoger en su totalidad el concepto técnico No. 890 de fecha 30 de junio de 2023, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena.

ARTÍCULO QUINTO: La sociedad ENVASES PHOENIX DE CARTAGENA S.A.S, deberá adelantar ante el EPA Cartagena, la renovación del permiso de vertimientos mediante solicitud escrita, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso que se otorga, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: En caso de presentarse durante el desarrollo de las actividades efectos ambientales no previstos en el proyecto o Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de Vertimientos, la empresa deberá suspender las actividades e informar de manera inmediata al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, para que determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar el beneficiario del mismo, a fin de impedir la degradación del ambiente y los recursos naturales renovables, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.15 del Decreto 1076 de 2015

ARTÍCULO SEPTIMO: INFORMAR al interesado que de requerirse ajustes, modificaciones o cambios sustanciales en el proceso e tratamiento que incida sobre el vertimiento, deberá solicitar la modificación del permiso de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.3S.3.5.9 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: En caso de incumplimiento de lo establecido en el presente acto administrativo, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean contundentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso, hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTÍCULO NOVENO: Copia del presente acto administrativo será enviado a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución a la sociedad ENVASES PHOENIX DE CARTAGENA S.A.S., con Nit. 901.228.288-2 a través de su representante legal o quien haga sus veces, a la dirección de correo electrónico notificacionesec@grupophoenix.com y notificacionesec@grupophoenix.com; teléfono: 3167073571; ubicada en Variante Mamonal km 9 zona franca; conforme con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021 y la Ley 2213 de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra del presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponer el representante legal o apoderado de la sociedad **ENVASES PHOENIX DE CARTAGENA S.A.S.**, debidamente constituido, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el boletín oficial del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, a través de su página web, conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA TERRIL FUENTES

Directora General
EPA- CARTAGENA

Vo Bo: Sandra Milena Acevedo Montero
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
EPA- Cartagena.

Proyectó: Jaine L. Visbal B. 
Prof. Univ. Código 219 Grado 33.
OAJ/EPA Cartagena.